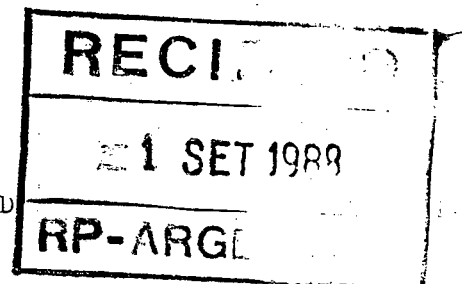


ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD



DIRECTIVA NO.: 88-06

15 de agosto de 1988

DISTRIBUCION: B-3

ASUNTO: Programa de Subvenciones de Investigación de la OPS/OMS
(Referencia: Directivas Nos. 84-07 del 24 de mayo de 1984, 85-01 del 21 de febrero de 1985 y Documento PNSP/85-05)

ANTECEDENTES

1. Esta Directiva deja sin efecto la Directiva No.85-01 emitida el 21 de febrero de 1985 y establece las nuevas normas del Programa de Subvenciones de Investigación de la OPS/OMS.
2. El Comité Asesor Interno de Investigaciones (CAII) establecido por el Director en 1984, dedicó algunas de sus reuniones, celebradas durante el primer cuatrimestre de 1988, a revisar el Programa de Subvenciones de Investigación con base en la experiencia acumulada desde febrero de 1985. Esta revisión incluyó aspectos conceptuales y de gestión. En abril de 1988 el Comité elaboró un informe de sus deliberaciones y recomendaciones que fue posteriormente aprobado por el Director. Sírvase referirse al Documento DRC/3679 que fue distribuido a los Programas Técnicos, Oficinas de Representación, y Centros especializados en Agosto de 1988.

ASPECTOS CONCEPTUALES

3. Los aspectos conceptuales del Programa, que se detallan en el Documento PNSP/85-05, fueron considerados como pertinentes, válidos y de actualidad. Se destaca entre ellos la consideración de que la investigación es un componente fundamental de la cooperación técnica que contribuye a su reorientación y perfeccionamiento por medio de la incorporación de nuevos conocimientos.

En cuanto a sus objetivos, el Programa de Subvenciones debe:

- . propiciar la organización e integración del conocimiento en salud y facilitar su inserción en la práctica social;
- . ser instrumento de promoción de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas de salud prioritarios y en los que la Organización concentra sus líneas principales de acción;
- . ser un mecanismo de coordinación entre Programas Técnicos y de los distintos niveles de gestión de la Organización.

4. Las áreas temáticas prioritarias del Programa de Subvenciones y los respectivos Programas Técnicos responsables son:

<u>AREA TEMATICA</u>	<u>PROGRAMA TECNICO</u>
Perfiles de salud	Análisis de la Situación de Salud y sus Tendencias (HST)
Proceso de desarrollo tecnológico en salud	Desarrollo de Políticas de Salud (HSP)
Proceso político y salud	Coordinación, Análisis y Planificación Estratégica (DAP)
Fuerza de trabajo en salud	Desarrollo de Recursos Humanos de Salud (HSM)
Organización de sistemas y servicios de salud	Desarrollo de los Servicios de Salud (HSD)
Economía y financiamiento del sector salud	Desarrollo de Políticas de Salud (HSP)
Organización de sistemas y servicios de salud ambiental	Salud Ambiental (HPE)
Proceso de crecimiento, desarrollo y reproducción humana	Salud Maternoinfantil (HPM)
Salud/enfermedad en la población adulta	Salud del Adulto (HPA)
Salud y trabajo	Salud Ambiental (HPE)
Envejecimiento y salud	Salud del Adulto (HPA)
Mujer, salud y desarrollo	La Mujer en la Salud y el Desarrollo (PWD)
Desarrollos tecnológicos prioritarios	Comité Asesor Interno de Biotecnología (Boletín de Información General No. 87-77 de 1/IX/87)
Desarrollo económico-social y salud	Coordinación de Investigaciones (DRC)
Actividad científica en salud	Coordinación de Investigaciones (DRC)

5. Una breve descripción de cada una de las áreas temáticas aparece en el documento DRC/3679 distribuido previamente.

ASPECTOS DE GESTION

6. En cuanto a los aspectos de gestión, se establecieron dos modalidades de trabajo. La primera se aplica a las trece primeras áreas temáticas y la segunda a las dos últimas.

Modalidad I

7. Esta modalidad de trabajo refuerza el principio de incorporación de la investigación como actividad regular de cooperación de los Programas Técnicos. Pretende superar la ambigüedad en la asignación de responsabilidades del diseño original del Programa y agilizar los procesos de revisión y aprobación.
8. Compete al Programa Técnico responsable por una o más áreas temáticas:
 - . definir el contenido y nivel de detalle del Plan de Desarrollo del área temática;
 - . decidir sobre la conveniencia de convocar un grupo interprogramático;
 - . seleccionar los grupos de investigación;
 - . promover el Plan de Desarrollo;
 - . realizar la revisión los proyectos (internamente y/o por revisores externos);
 - . realizar la revisión de informes (parcial y final) y facilitar una versión resumida de los mismos a DRC para su divulgación ulterior;
 - . mantener la comunicación con los PWRs y los investigadores (sobre reformulación del proyecto, ajustes, rechazo o aprobación de los mismos, etc.);
 - . apoyar técnicamente proyectos que deban ser reformulados y sometidos a nueva revisión del CAII;
 - . realizar el seguimiento técnico;
 - . realizar la evaluación de resultados y apoyar su difusión.
 - . proporcionar a DRC información sobre actividades desarrolladas en el ámbito del Programa de Subvenciones;

9. Esta primera Modalidad admite la consideración de proyectos generados por iniciativa de los investigadores de la Región, siempre que los mismos se ajusten a la descripción de las áreas temáticas y a las "Condiciones Generales del Programa".

Modalidad II

10. Esta modalidad se aplica a las dos últimas áreas temáticas, las cuales se caracterizan por tener una mayor amplitud y complejidad en lo que se refiere a la necesidad de participación de parte de los diferentes Programas, profesionales de varias disciplinas y desarrollo de investigaciones a nivel de varios países de manera simultánea y uniforme.
11. Compete a la Coordinación de Investigaciones (DRC), convocar grupos interprogramáticos en estas áreas temáticas para:
- . definir el contenido y nivel de detalle del Plan de Desarrollo del área temática;
 - . promover el Plan de Desarrollo;
 - . seleccionar los grupos de investigación;
 - . realizar la revisión de los proyectos (internamente o por revisores externos);
 - . mantener la comunicación con los PWR y los investigadores (sobre reformulación del proyecto, su ajuste, rechazo o aprobación del mismo, etc.);
 - . realizar la revisión de informes;
 - . realizar el seguimiento técnico de los proyectos;
 - . realizar la evaluación de los resultados y apoyar su difusión;
 - . apoyar técnicamente proyectos que requieran reformulación antes de ser considerados nuevamente por el CAII.

AMBAS MODALIDADES

Responsabilidades del CAII

12. El CAII se reunirá cuatro veces por año en los meses de febrero, junio, septiembre y noviembre para:
- . revisar los Planes de Desarrollo de las áreas temáticas correspondientes a la Modalidad II;

- . juzgar y formular recomendaciones sobre proyectos que se ajusten a las "Condiciones Generales del Programa" y hayan recibido una revisión técnica favorable por parte del Programa Técnico (Modalidad I) o por el grupo interprogramático (Modalidad II);
- . evaluar y formular recomendaciones al Director sobre el desarrollo general del Programa de Subvenciones y su conducción;
- . formular recomendaciones al Director sobre políticas institucionales de investigación y su implantación.

Responsabilidades de DRC

13. Las responsabilidades de DRC con respecto al Programa de Subvenciones son las que siguen:

- . promover y divulgar el Programa de Subvenciones;
- . garantizar el registro inicial de proyectos, su ajuste a las disposiciones del documento "Condiciones Generales del Programa" y seguimiento administrativo posterior;
- . convocar las reuniones del CAII y preparar la documentación requerida para sus deliberaciones;
- . preparar el relato de las deliberaciones del CAII y someterlo a la consideración del Director;
- . preparar y enviar al Director, para su firma, los Acuerdos de Servicios Técnicos correspondientes a los proyectos que recibieron aprobación y posteriormente remitirlos a las Oficinas de Representación para su tramitación con las instituciones nacionales pertinentes;
- . proveer a los Programas Técnicos el informe de las observaciones y recomendaciones del CAII al Director y la decisión del mismo sobre los proyectos en el área temática de su competencia;
- . solicitar a ACC/GRT que autoricen a los PWRs la entrega de los fondos de acuerdo al cronograma de informes y desembolsos de cada proyecto;
- . realizar las órdenes de compra de equipos y materiales para los proyectos que así lo requieran;
- . mantener un sistema de información del Programa que satisfaga las necesidades del Director, del Comité Asesor de Investigación en Salud (CAIS), del CAII, de los Programas Técnicos y las Oficinas de Representación OPS/OMS en los países;

- . apoyar de manera selectiva y conjuntamente con los Programas Técnicos aquellos proyectos para los cuales el CAII recomendó su reformulación y revisión posterior.
- . apoyar a los Programas Técnicos en la elaboración de los Planes de Desarrollo y/o protocolos de investigación multicéntricos.

Responsabilidades de los Representantes de la OPS/OMS en los países

14. Las responsabilidades de los Representantes de la OPS/OMS en los países con respecto al Programa de Subvenciones, son:
- . promover el Programa de Subvenciones en la comunidad científica e instituciones del país;
 - . colaborar con los Programas Técnicos en la promoción del Plan de Desarrollo, identificación y selección de grupos de investigación y seguimiento de los proyectos relacionados con las distintas áreas temáticas;
 - . realizar la revisión inicial de los proyectos (internamente y/o por revisores nacionales);
 - . ejecutar los procedimientos administrativos para el desarrollo de los proyectos tales como la tramitación de acuerdos a nivel de país, liberación de recursos de acuerdo a las normas financieras establecidas, etc.